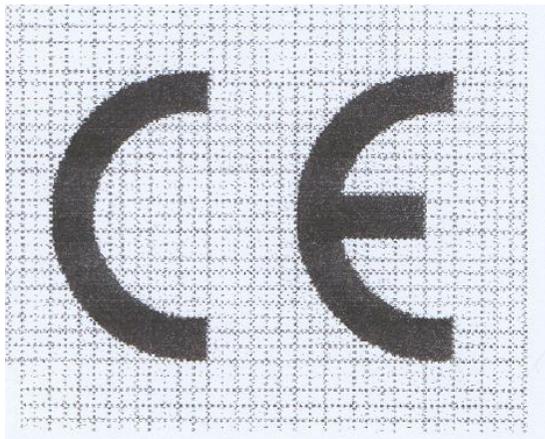


EL MARCADO CE APLICADO A LAS VENTANAS

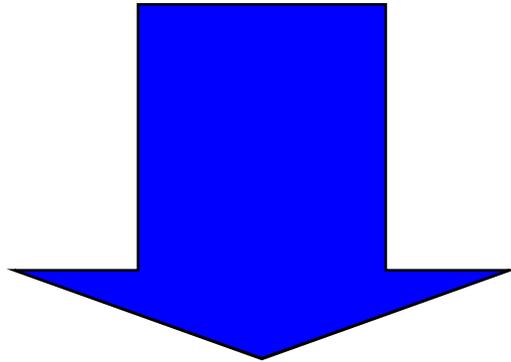


5 de Mayo de 2009



Normativa Técnica

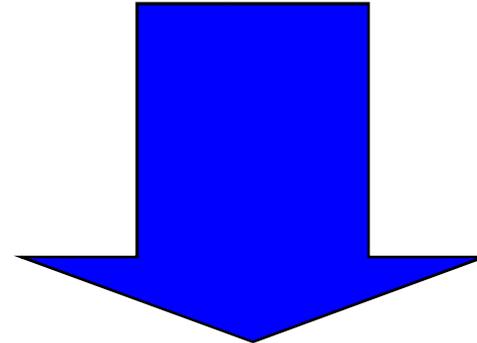
Española



- Ley de ordenación de la Edificación. L.O.E.
- Código Técnico. C.T.E.

Unión Europea

UE



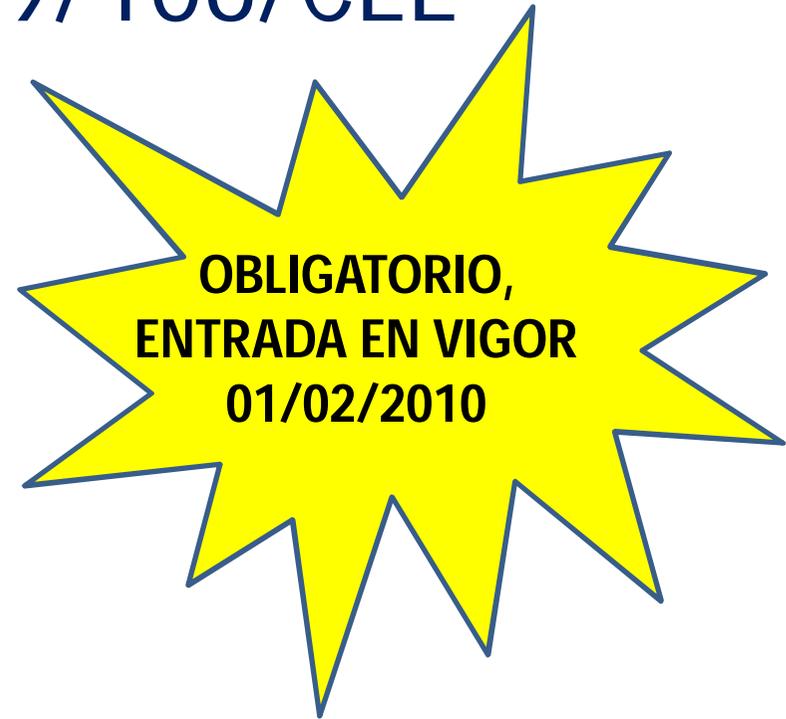
- DPC
- **Mercado CE**



Mercado CE: Directiva de Productos de la Construcción 89/106/CEE

El Mercado Único de la Unión Europea ha desarrollado la armonización técnica estableciendo unos requisitos legales comunes para cada producto o tipo de producto en el ámbito europeo.

Para ser considerados **productos idóneos** deberán cumplir con las especificaciones de las Normas Europeas Armonizadas, lo que nos lleva al **Mercado CE**, verdadero pasaporte técnico para circular en Europa.



Para los planes
RENOVE, ya es
obligatorio tener el
MARCADO CE



¿Qué es el MARCADO CE?

El **mercado CE** corresponde a la Norma Europea (UNE EN 14351-1 en el caso de las ventanas y puertas peatonales exteriores). Esto significa que el producto puede ser comercializado en toda la UE, además debe comprobarse que el producto cumple los requisitos **del Código Técnico de la Edificación en el caso de España**.

El **mercado CE no es una marca de calidad** ni implica, por tanto, que el producto ofrece unas garantías o prestaciones de calidad extras; el **mercado CE** es el cumplimiento de unos **requisitos mínimos relacionados con la seguridad y un requisito imprescindible legal para que se pueda comercializar un producto**. El hecho de disponer de marcas de calidad no exime de la obligación de disponer del mercado CE.



Normativas que desarrolla el MARCADO CE:

Directivas de mercado CE



Directiva de Productos de Construcción



Normas Armonizadas Europeas



UNE EN 14351-1



Responsabilidades:

En principio, es el **fabricante** quien **asume la responsabilidad** de la conformidad de su producto con la directiva. Se entiende por fabricante a cualquier persona física o jurídica responsable del diseño y fabricación de un producto con fines de comercialización en el mercado comunitario por cuenta propia, tanto si lo ha fabricado y diseñado él mismo como si se considera así por el hecho de que el producto se comercializa por cuenta suya.



Responsabilidades:

El fabricante deberá disponer de los ensayos de tipo inicial (ETI), realizados en un laboratorio notificado. Además, es responsable de poner el marcado CE, emitir la declaración CE de conformidad y mantener el control de producción en fábrica (CPF) de forma que se alcancen las prestaciones declaradas para el producto y basadas en los ETI.

La responsabilidad del marcado CE es del fabricante en cuanto a su diseño, dimensiones, prestaciones, etc., que somete a los ETI y contempla su CPF, y los distribuidores o intermediarios deberán transmitir al cliente la documentación y el marcado CE del fabricante.

Si el distribuidor o cualquier intermediario manipula o modifica el producto será su responsabilidad realizar un nuevo marcado CE. La responsabilidad del fabricante de ventanas o puertas peatonales exteriores se entiende con el producto terminado y salido de fábrica.



Cajón de persiana:

Los **fabricantes que monten y distribuyan ventanas con cajón** deberán realizar los **ensayos sobre el producto completo**, que es el que en la práctica refleja las prestaciones pertinentes, y lo mismo es de aplicación a las tapas de registro del cajón, y serán, por tanto, **responsables del mercado CE del conjunto ventana y cajón**.

Respecto a la utilización del cajón de persiana en ventanas que declaren valores mediante **ensayos en cascada del conjunto ventana/cajón**, es posible que determinados fabricantes de cajón deseen incluir su producto como **una opción más** a las que ofrece la empresa proveedora a sus clientes, incluyendo su cajón.

El **fabricante** que en esta situación **monte por su cuenta un cajón de persiana no amparado por el ensayo de tipo inicial en cascada sólo marcará la ventana con cajón si dispone de los ensayos complementarios para la ventana con cajón de persiana**.



Mercado CE de Ventanas

LAS CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN CUMPLIR

LAS VENTANAS SON:

- **Resistencia a la carga de viento.**
- **Estanqueidad al agua.**
- **Permeabilidad al aire.**
- **Evitar la emisión de sustancias peligrosas hacia el interior.**
- **Protección frente a la radiación solar.**

EXTRAS:

- **Resistencia al impacto.**
- **Aislamiento térmico y acústico.**
- **Capacidad de los dispositivos de seguridad para ventanas oscilantes.**



Marcado CE: Resumen

- Es obligatorio por ley (incluye la vigilancia del mercado).
- Indica como un producto demuestra los niveles de prestaciones de acuerdo con las Normas Europeas.
- Es una declaración hecha por el fabricante (o importador de productos de fuera de la UE) sobre que el producto cumple lo que es debido.
- Se aplica bajo la propia responsabilidad de fabricantes o importadores.
- Es necesario para colocar un producto en el Mercado Europeo.



Ventanas de fachada: Control de producción (CPF)

El MARCADO CE supone “que el fabricante dispone de un control de producción de la fábrica mediante el cual garantiza que la producción es conforme con las especificaciones técnicas correspondientes”.



El sistema de evaluación de la conformidad que se aplica en el sistema 3, para lo cual el fabricante debe:

- Establecer, documentar y mantener un Control de Producción en fábrica.
- Emitir una “Declaración CE de Conformidad” para cada producto



Proceso para conseguir el mercado CE

- Definir las características del producto.
- **Definir, elaborar y establecer Procedimientos documentados.**
- Implantar controles e inspecciones de calidad sobre la materia prima, productos intermedios y finales.
- **Gestionar la realización de todos los ensayos obligatorios con laboratorios y organismo notificador.**
- Ayudar a las emisiones de Declaración CE de Conformidad del fabricante para cada producto.
- **Definir, adoptar e implantar medidas correctoras en las no conformidades detectadas.**



Paso 1: CONTROL DE PRODUCCIÓN EN FÁBRICA (CPF)

El fabricante deberá establecer y mantener un Control de Producción en Fábrica y designar una persona responsable.



Medios de control: ensayo y/o inspección de productos no acabados o partes de ellos durante la producción y el ensayo y/o inspección de productos acabados.

Qué obtengo:

DOCUMENTACIÓN QUE VERIFIQUE EL CPF.



Paso 2: ENSAYOS INICIALES DE TIPO

Obtener los ensayos de tipo inicial **ETI** en un **Laboratorio Notificado**.



Laboratorio Notificado: Los organismos notificados realizan las intervenciones correspondientes a las “terceras partes” que señalan los procedimientos de evaluación de la conformidad.



Qué obtengo:

ENSAYOS DE TIPO INICIAL (Informes de Laboratorio o copia de los informes en caso de ensayos en cascada)

Paso 3: MARCADO (ETIQUETADO) CE Y DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD

Con las tareas anteriores realizadas **el fabricante** pondrá el **marcado (etiquetado) CE** y emitirá su **declaración de conformidad**.



La declaración y las tareas realizadas facultarán al fabricante a colocar el marcado CE.



Qué obtengo:

DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD.



**TODOS LOS ASOCIADOS
DE ASOVEN pvc
DISPONEN DEL
MARCADO CE
A DICIEMBRE DE 2008**